

RESOLUCIÓN 126-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE JULIO DE 2024.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 5

Solicitud de renovación del Permiso de Operación Núm.82, expedido por la Junta de Aviación Civil al operador aéreo extranjero WAMOS AIR, S.A.

CONSIDERANDO: Que **WAMOS AIR, S.A.**, es un operador aéreo extranjero, registrado en España, titular del Permiso de Operación Núm.82, expedido por la Junta de Aviación Civil, que alcanzó su vencimiento el 20 de junio de 2024, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las rutas *Madrid/Punta Cana/Madrid y Madrid/Santo Domingo/Madrid*.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 5 de junio de 2024, suscrita por el Lic. Francisco Xavier Marra Martínez, Apoderado del operador aéreo extranjero **WAMOS AIR, S.A.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, la renovación del Permiso de Operación Núm.82, expedido por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, para el proceso de renovación de los permisos de operación, el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0), establece que se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **WAMOS AIR, S.A.**, en el período comprendido desde enero 2023 hasta mayo 2024, registra operaciones hasta diciembre 2023, movilizó un total de 10,992 pasajeros en 51 operaciones en la ruta *Madrid/Punta Cana/Madrid*, no registrando operaciones aéreas en la ruta *Madrid/Santo Domingo/Madrid*, ambas rutas autorizadas en su Permiso de Operación.

CONSIDERANDO: Que, en fecha 18 de junio de 2024 le fue consultado al operador aéreo extranjero **WAMOS AIR, S.A.**, la fecha para el reinicio de operaciones en las rutas autorizadas en su Permiso de Operación.

CONSIDERANDO: Que, en respuesta a la consulta realizada y con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 253 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, mediante comunicación de fecha 27 de junio de 2024, recibida vía correo electrónico en fecha 2 de julio de 2024, suscrita por el señor Víctor M. Blanco, VP Legal del operador aéreo extranjero **WAMOS AIR, S.A.**, informa que tienen la intención de recuperar las operaciones aéreas a República Dominicana a finales del año 2024 o principios del año 2025.

CONSIDERANDO: Que, para el proceso de renovación de Permisos de Operación, el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y conforme al informe emitido por el Departamento de Transporte Aéreo, el operador aéreo extranjero **WAMOS AIR, S.A.** ha satisfecho los requerimientos establecidos para dicho proceso. En lo que respecta al Programa de Seguridad de Explotador de Aeronaves (PSEA) expedido por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC) a favor del citado operador aéreo, se hace la observación de que alcanzará su vencimiento el 9 de septiembre de 2024.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 253 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"la renovación de los Certificados de Autorización Económica y de los Permisos de Operación, serán concedidos por la JAC cuando la empresa haya satisfecho plenamente las obligaciones establecidas en el certificado original y las condiciones existentes aconsejen el mantenimiento del servicio otorgado en beneficio del desarrollo de la aviación civil en el país"*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

Resolución 126-2024
de fecha 17 de julio de 2024
Página 2 de 2

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0).

VISTO el Permiso de Operación Núm.82, expedido por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana.

VISTA la comunicación de fecha 5 de junio de 2024, suscrita por el Lic. Francisco Xavier Marra Martínez, Apoderado del operador aéreo extranjero **WAMOS AIR, S.A.**

VISTO el correo electrónico de fecha 18 de junio de 2024 enviado por Notificaciones de la JAC.

VISTA la comunicación de fecha 27 de junio de 2024, recibida vía correo electrónico en fecha 2 de julio de 2024, suscrita por el señor Víctor M. Blanco, VP Legal del operador aéreo extranjero **WAMOS AIR, S.A.**

VISTO el informe DTA/175/24 de fecha 12 de julio de 2024, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTOS los informes DETA/188/24 y DETA/158/24, de fechas 12 de julio y 12 de junio de 2024, respectivamente, suscritos por la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe DTJ/035/24, de fecha 12 de junio de 2024, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de renovación del Permiso de Operación Núm.82 realizada por el operador aéreo extranjero **WAMOS AIR, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 126-2024

PRIMERO: Impartir su aprobación a la solicitud de renovación del Permiso de Operación (PO) Núm.82, por un período de tres (3) años, desde el 17 de julio de 2024 hasta el 17 de julio de 2027, del operador aéreo extranjero **WAMOS AIR, S.A.**, para continuar brindando servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas:

Madrid (LEMD)/Punta Cana (MDPC)/Madrid (LEMD); y
Madrid (LEMD)/Santo Domingo (MDSD)/Madrid (LEMD).

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **WAMOS AIR, S.A.**, y publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/rg.